AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
No PSA MC004-2026

PROCESO ADELANTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2, se hace necesario clasificar los bienes de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
78111502	**78000000**	**78110000**	**78111500**	**78111502**
	Servicios de transporte, almacenamiento y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea	Viajes en Aviones comerciales

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por los artículos 2° y 5° del Decreto 1860 de 2021 los procesos de selección se limitarán a MiPyme colombianas con una antigüedad no menor de un (1) año, cuando se verifique la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. *"El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para acreditar la calidad de Mipyme, deberán cargarse en la PLATAFORMA SECOP II los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

  Así mismo deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015 "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigente celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derecho y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Manual guía para determinar los acuerdos comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto en tratado o acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

Acuerdo	**País**	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	**Chile**	**Sí**	**No**	**No**	**No**
	México	**Sí**	**No**	**No**	**No**

Acuerdo	País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso	Proceso de Contratación cubierto
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC (EFTA)		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
México		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	No
	Guatemala	Sí	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	No aplica umbral	No	Sí

Soportes (umbrales / reglas)

- Canadá (bienes y servicios – nivel central): $435.580.321
- Estados Unidos (bienes y servicios – nivel central): $436.349.451
- Chile (bienes y servicios – nivel central): $287.055.445
- Costa Rica (bienes y servicios – nivel central): $436.349.451
- Corea (bienes y servicios – nivel central): $401.000.000
- Alianza Pacífico: Chile $286.754.038, México $286.754.038, Perú $544.832.673
- México (bilateral) (bienes y servicios – nivel central): $341.973.443
- EFTA/AELC (bienes y servicios – nivel central): $735.297.922
- Unión Europea (bienes y servicios – nivel central): $735.297.922
- Triángulo Norte: aplica a partir del valor de la menor cuantía . Con SMMLV 2026 $1.750.905 , la menor cuantía (1.000 SMMLV para entidades de ese rango) supera ampliamente $192M, por eso queda NO cubierto.
- Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998): aplicable a todos los procesos de entidades del nivel nacional independientemente del valor .

Así mismo, con fundamento en lo establecido en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", que se encuentra publicado en

la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual el literal D de este Manual establece: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*", razón por la cual al presente proceso de selección no le es aplicable Acuerdos Comerciales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, tiene fundamento en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Con el fin de facilitar la participación de oferentes el proceso se adelantará por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.**
PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el 24 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRESUPUESTO OFCIAL	El presupuesto asignado para el presente proceso corresponde a la suma: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. (en caso de ser aplicable). El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.**
CONSULTA Y TRAMITE DE DOCUMENTOS	Todos los documentos del proceso. Así como las comunicaciones que se realicen durante el mismo se realizarán a través de la ***PLATAFORMA SECOP II*** del portal Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior los posibles oferentes deben estar inscritos en la PLATAFORMA SECOP II Los documentos físicos pueden ser consultados también en las instalaciones del Grupo de Adquisiciones y Contratos de la Entidad, piso 9 Carrera 7 No. 12 B - 58, Bogotá, D.C.
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CRONOGRAMA	Conforme lo consignado en el CRONOGRAMA y Términos publicados para el presente proceso en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CONDICIONES PARA PARTICIPAR	Podrán participar en esta convocatoria pública, las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en forma individual en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social sea igual y/o similar al objeto del presente proceso.

VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

COMUNICACIONES: A través de la **PLATAFORMA SECOP II** del Portal de Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C,

Elaboró. GAC	Jesús Aníbal Torres Acuña	**Aprobó.** Oficina Jurídica	Claudia Cecilia Chauta Rodríguez
Revisó. GAC	Víctor Hugo Ruiz Cantor	**Reviso.** Subdirección Administrativa (E)	Gloria Ximena Torres Torres